

**NOTARIA CUARTA
CANTON SANTO DOMINGO**

EXTRACTO

CUARTA COPIA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TAPIRUS CIA. LTDA.
OTORGAN: TORRES LÓPEZ VÍCTOR HUGO Y
TORRES LÓPEZ VILMA SUSANA
CUANTIA: \$ 1.000 USD
10-10-2008

Santo Domingo, a 10 de OCTUBRE 2008

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P. 00001



NÚMERO 6887



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TAPIRUS CIA. LTDA.

OTORGAN: TORRES LÓPEZ VÍCTOR HUGO Y

TORRES LÓPEZ VILMA SUSANA

CUANTIA: \$ 1.000 USD

DI: CUATRO COPIAS

H.N

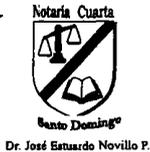


Dr. José Estuardo Novillo P.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **VIERNES, DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón de Santo Domingo, comparecen, los señores **VÍCTOR HUGO TORRES LÓPEZ**, estado civil soltero, estudiante, por sus propios derechos; y, **VILMA SUSANA TORRES LÓPEZ**, estado civil soltera, estudiante, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, a quienes de conocer doy fe.- Examinados por mí el Notario y hallándose bien instruidos en el objetivo y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TAPIRUS CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: **Víctor Hugo Torres López**, de estado civil soltero con cédula de ciudadanía número UNO SIETE UNO CINCO CERO UNO OCHO SEIS TRES GUIÓN CUATRO; y, **Vilma Susana Torres López**, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número UNO SIETE UNO CINCO CERO UNO OCHO SEIS UNO GUIÓN OCHO, ambos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, por sus propios y personales derechos, capaces para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DE LA COMPAÑÍA.- Denominación, Objeto, Duración, Nacionalidad y Domicilio.- Artículo Uno.- Denominación.-** La sociedad se denominará: **TAPIRUS CIA. LTDA.**, la misma que se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **Artículo Dos: Objeto Social.-** La compañía tiene por objeto social la prestación de servicios profesionales especializados en Geografía, Ingeniería Ambiental, Arquitectura y Construcciones Civiles. Tiene capacidad para elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, formulación de Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, elaboración de catastros urbanos y rurales, Implementación de Sistemas de Información Geográfica, Mapas, atlas, guías viales y guías turísticas. Además puede prestar todo tipo de Servicios Ambientales, Elaboración y Evaluación de Estudios de Impactos Ambientales, Planes de manejo de cuencas hidrográficas, Valoración ambiental, estudios, manejo y gestión de Desechos sólidos, Remediación Ambiental; Planificación de Proyectos de vivienda, locales escolares, comerciales; Formulación de proyectos y Planes maestros de agua potable y alcantarillado. No podrá

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P. 00002



dedicarse a ninguna actividad incompatible con su objeto social o prohibida por la ley.- **Artículo Tres: Duración.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios.- **Artículo Cuatro: Nacionalidad.-** La Compañía tiene condición de ecuatoriana y esta sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos.- **Artículo Cinco: Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia del Santo Domingo de los Tsáchilas; pudiendo, por decisión de la Junta General de Socios, establecer Sucursales, Agencias o Delegaciones dentro o fuera del país.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Seis: Capital.-** El capital social de la Compañía es totalmente nacional y es de un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cien participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de valor cada una.- **Artículo Siete: Naturaleza de las Participaciones, su Transmisión y Cesión.-** Las Participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse, previo consentimiento unánime del Capital Social expresado en Junta General.- **Artículo Ocho: Certificados de Aportación.-** La Compañía entregará a cada Socio un Certificado de Aportación, en el que conste necesariamente su carácter de no negociable y el número de Participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos Certificados serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. **CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**

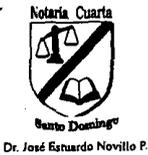
Artículo Nueve: Formación y Expresión de la Voluntad Social.-

La voluntad social de la Compañía se formará a través de Resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto; se manifestará frente a terceros a través de las actuaciones del Gerente General.- **Artículo Diez: Dirección y**

Administración.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Once: Junta General de Socios.-** La

Junta General , constituida por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley , cualesquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: **A.-** Nombrar remover por causas legales y justificadas al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; **B.-** Resolver el aumento o disminución del capital social; la transformación, fusión, disolución anticipada, convalidación y reactivación de la compañía en proceso de liquidación; **C.-** Reformar el estatuto social de la compañía e interpretarlo con carácter obligatorio para todos los socios; **D.-** Consentir en la sesión de las participaciones y en la admisión de nuevos Socios, de acuerdo con los causales establecidos en la Ley; **E.-** Autorizar al Gerente General para la adquisición, venta, hipoteca, anticresis, arrendamiento o comodato de inmuebles; **F.-** Autorizar al Gerente General para que la compañía pueda asociarse con otra u otras que tengan relación con su actividad o para que pueda formar parte de federaciones u organismos similares, sean nacionales o extranjeros; **G.-** Conocer y pronunciarse sobre los informes balance de situación y el Estado de pérdidas y ganancias que

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P. 00003



Dr. José Estuardo Novillo P.



presenten el Presidente o el Gerente General, en sus respectivas funciones; H.- Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; I.- Disponer que se inicien, cuando exista fundamento legal para ello, las acciones correspondientes en contra de los administradores; J.- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, K.- Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.- **Artículo Doce: Clases de juntas y Convocatorias.**- Las reuniones de Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer: el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la Convocatoria. Las Extraordinarias se realizarán en cualquier época del año. Tanto en las Ordinarias como en las Extraordinarias solamente se podrán tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria que será hecha por el Gerente General y/o por el Presidente, mediante nota escrita dirigida a la última dirección del socio registrada en las oficinas de la compañía, valiendo como constancia la firma de la persona de servicio o familiar que reciba la comunicación o el matasello de la oficina de correo por medio de la que se la envió, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión; en dicho plazo no se contará, ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de Junta. Dicha convocatoria deberá contener el lugar, día, fecha, hora y los asuntos que trataran en la reunión. El o los Socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social, podrán solicitar por escrito, al Gerente General y/o al Presidente, en cualquier tiempo, la Convocatoria a una Junta General para que se trate los asuntos que indiquen en su petición.

Si no convocaran a la junta de socios en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha Convocatoria. Cuando los Socios que representan la totalidad del capital social se encuentran reunidos, personalmente o representados, sea en la Sede de la Compañía, o en cualquier parte o lugar dentro del territorio nacional, podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualesquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad.- **Artículo Trece.- Derecho de Información.-** Todo Socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los Socios declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se diferiere por tres días, si la propuesta fuere apoyada por un número de Socios que represente la cuarta parte del Capital Social de los concurrentes a la Junta , esta quedará diferida; si se pidiere un término más largo decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del Capital Social de los concurrentes; este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto.- **Artículo Catorce: Presidente y Secretario de la Junta.-** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y el Gerente General, quien actuará como Secretario, en caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el Socio designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designare- **Artículo Quince.- Representación de los Socios en las Juntas.-** Los Socios concurrirán personalmente a la Junta General de cualquier clase que está sea;

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



Notaría Cuarta
Santo Domingo
Dr. José Estuardo Novillo P.

el socio que no pudiere concurrir personalmente, podrá hacerlo por medio de un representante; en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, con nota suscrita dirigida al Gerente General de Compañía; a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. Ni los administradores, ni los miembros de los organismos de fiscalización de la Compañía, podrán representar a los socios para estos casos.- **Artículo Dieciséis - Quórum y votaciones.-** La Junta General se considerará debidamente instalada en primera Convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del Capital Social. En segunda Convocatoria la Junta se reunirá con el número de Socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la Convocatoria. Las Resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del Capital Social concurrente, entendiéndose que el Socio por cada participación social tiene derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los Socios, inclusive para los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tiene éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las Resoluciones de la Junta , en los términos determinados por la Ley de Compañías.- **Artículo Diecisiete: Actas y Expedientes de Juntas.-** Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una acta de las deliberaciones y acuerdos a los que se haya llegado, la que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta , cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y dos de la ley de Compañías. Se formará, además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la Convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se

incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieran sido conocidos por la Junta General.- **Artículo Dieciocho: Representación Legal de la Compañía.**- La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de los límites del presente Estatuto; el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza; siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía , sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros.- **Artículo Diecinueve: Del Presidente y sus Atribuciones.**- La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los Socios de la Compañía o fuera de ella, para un período de TRES AÑOS, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: **uno.**- Súper vigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; **dos.**- Presidir y convocar, si no lo hiciere el Gerente General a la Junta General de Socios; y, **tres.**- Suscribir junto con el Gerente General los Certificados de Aportación.- **Artículo Veinte: Del Gerente General y sus Atribuciones.**- La Junta General elegirán al Gerente General de la Compañía de entre los Socios o fuera de ellos, para un período de TRES AÑOS pudiendo ser reelegido por periodos iguales. Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. Son sus funciones: **A.**- Representar a la Compañía Legal , Judicial y Extrajudicialmente de manera personal; **B.**- Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la empresa; **C.**- Organizar las oficinas, instalaciones, laboratorios y dependencias de la Compañía y en tal virtud súper vigilar las labores del personal administrativo y de



Dr. José Estuardo Novillo P.



operaciones; **D.-** Dirigir el movimiento económico, financiero de la Compañía; **E.-** Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual de labores y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades y el presupuesto para el próximo año; todo ello en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; **F.-** Comprar, vender, hipotecar, arrendar, permutar, tomar en anticresis inmuebles o establecer comodato sobre ellos, previas las autorizaciones correspondientes; **G.-** Intervenir conjuntamente con el Presidente en la adquisición de acciones, participaciones y derechos de otras compañías, así como en la suscripción y pago de aportes en nuevas compañías previas la autorización de la Junta General. Manejar la caja y cartera de la Compañía; **H.-** Cuidar el archivo y correspondencia de la Compañía; **I.-** Llevar al día los libros sociales y contables de la Compañía; **J.-** Convocar a Junta General de Socios y actuar en la misma en calidad de Secretario; **K.-** Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía de conformidad con el presente Estatuto; **L.-** Intervenir en el otorgamiento de las Escrituras Públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; **M.-** Firmar los cheques de la o las cuentas corrientes de la Compañía; **N.-** Constituir Apoderado o Procurador para aquellos actos que le faculten la Ley y el presente Estatuto; **O.-** Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. - **Artículo Veintiuno: Subrogación.-** Cuando faltare o estuviere impedido el Presidente, lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios. En la ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta

General de Socios adopte las decisiones pertinentes.- **CAPITULO CUARTO, DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Veintidós: Reparto de Utilidades.-** La utilidades se repartirán a los Socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de Reserva Legal, en forma determinada en la Ley y para Reservas Especiales que se hubieren creado y las previstas por Leyes Especiales.- **Artículo Veintitrés: Ejercicio económico.-** El ejercicio económico de la Compañía , correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Veinte y Cuatro: Disolución y Liquidación.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley ; para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. En caso de Liquidación actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.- **Artículo Veinticinco: Normas complementarias.-** En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a sus eventuales Reformas se entenderán incorporados a este convenio.- **TERCERA: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** El Capital Social de la Compañía suscrito y parcialmente pagado es de un mil dólares norteamericanos, de la siguiente forma:-----

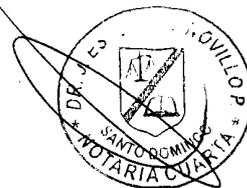
SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR		%
Víctor Hugo Torres López	600.00	300.00	300.00	60	60
Vilma Susana Torres López	400.00	200.00	200.00	40	40
TOTALES	1000,00	500,00	500,00	100	100 %

000006

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7211698
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TORRES LOPEZ VICTOR HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/09/2008 3:56:40 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7211233 FAPIRUS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TAPIRUS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/10/2008

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**DEPOSITO A PLAZO No. 261423173
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
TAPIRUS CIA. LTDA.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
TORRES LOPEZ VICTOR HUGO Id No. 1715018634		\$300.00
TORRES LOPEZ VILMA SUSANA Id No. 1715018618		\$200.00
TOTAL:		\$500.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	Lunes, 10 Nov 2008

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
500.00	0.11	500.11

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

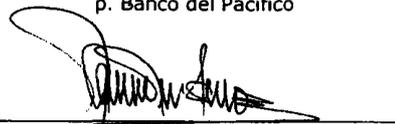
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Santo domingo, Jueves 9 de Octubre de 2008

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada

chavez macias gabriel antonio

Gabriel Antonio Chavez M



FIRMA AUTORIZADA

No. 0000542

000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171501863-4

TORRES LOPEZ VICTOR HUGO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

26 ABRIL / 1980

FECHA DE NACIMIENTO / 1980

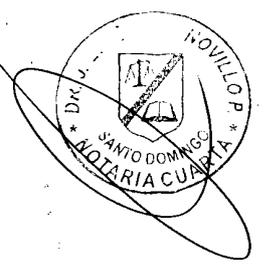
REG. CIVIL 0062 0042 04145 M

PICHINCHA/QUITO ACT SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1980



FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E233312222

SOLTERO INI. DACT.

SUPERIOR ESTUDIANTE

VICTOR HUGO TORRES PROF/OCCUP.

WILMA SUSANA LOPEZ

Y APELLIDO DE LA MADRE

27/08/2008

27/08/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0182737



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

113-0235 NUMERO

1715018634 CÉDULA

TORRES LOPEZ VICTOR HUGO

SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Presidente Municipal

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171501861-8

TORRES LOPEZ VILMA SUSANA

PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR

LUGAR DE NACIMIENTO
16 JUNIO 1984

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 013- 10256 E

PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR

GONZALEZ SORCE

1984

DEL CEDULADO

DEPARTAMENTO ***** E43430442

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

VICTOR HUGO TORRES

VILMA SUSANA LOPEZ

04/02/2004

04/02/2004

RECEPCIONADO 1785

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

096-0227 1715018618

NÚMERO CÉDULA

TORRES LOPEZ VILMA SUSANA

ESCALAS SANTO DOMINGO

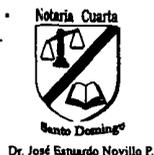
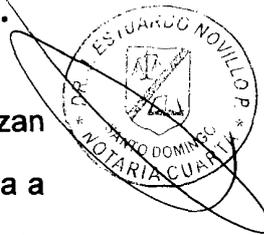
PROCESO DE LA JUNTA

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan
con los documentos que me fueron exhibidos
en CUATRO hojas
Santo Domingo, a 10 OCT 2008



Dr. J. Estuardo Aguillo L.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



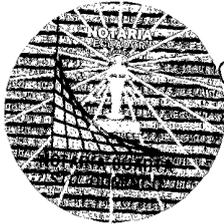
CUARTA: APORTES.- Los aportes en numerario se realizan mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía y que representan el cincuenta por ciento del Capital Social, de conformidad con el Certificado Bancario que se acompaña a la presente Escritura Pública como documento habilitante; el saldo por pagarse será cubierto dentro del plazo de un año, contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que está firmada por el señor **Edison Martínez**, abogado con matrícula profesional número, cero cincuenta y ocho, del Colegio de Abogados de Santo Domingo de los Tsáchilas, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- (Escritura Pública número 6887 del año dos mil ocho)

VÍCTOR HUGO TORRES LÓPEZ
C.C. 171501863-4

VILMA SUSANA TORRES LÓPEZ
C.C. 171501861-8

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. J. Estuardo Novillo P.

**NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO**



DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P. ⁰⁰⁰⁵⁹



Notaría Cuarta

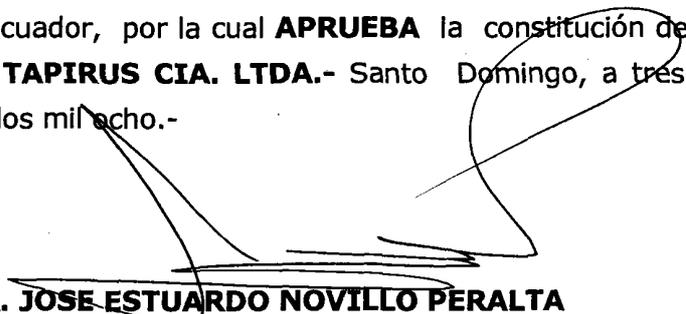


Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura pública No. 6887, Año 2008, que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TAPIRUS CIA. LTDA.**, celebrada ante mí, el día viernes, diez de octubre del año dos mil ocho; y que está incorporada al Protocolo correspondiente; tomé nota de la Resolución No. 08.Q.IJ.004699 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el diez de noviembre del dos mil ocho, por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañía, Encargada, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la constitución de la **COMPAÑÍA TAPIRUS CIA. LTDA.-** Santo Domingo, a tres de diciembre de dos mil ocho.-



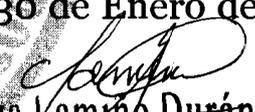

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

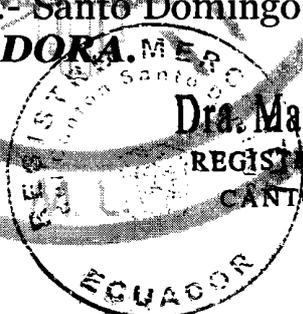


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

00010
Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769734/2756-707
Celular: 092199918

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 08. Q.IJ. 004699 de la Directora Jurídica de Compañías, Encargada. Dra. Esperanza Fuentes Valencia, de fecha 10 de Noviembre del 2008, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la Compañía **TAPIRUS CIA. LTDA.** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **MIL DOLARES AMERICANOS (US \$ 1000, 00)**, dividido en cien (100) participaciones de diez dólares cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 43, Inscripción No. 28, Repertorio No. 90.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo a 30 de Enero del 2009.- **LA REGISTRADORA.**


Dra. Maritza Lambo Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



00011

0 4398

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito, 26 FEB 2009

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TAPIRUS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA